

RESOLUCION N°

1376

29 NOV 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio “Las Flores N° 3”, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, presentada por OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890.102.110-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO identificado con la C.C. N° 7.410.931, actuando en calidad de representante Legal de OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890.102.110-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en beneficio del predio Las Flores N° 3, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar,.

Que mediante Auto N° 123 de fecha 1 de julio de 2016 se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 22 de julio del año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio “Las Flores N° 3”, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, presentada por OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890.102.110-1, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 046-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1376 de 29 NOV 2016

Continuación Resolución N° se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio "Las Flores N° 3", ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, presentada por OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890.102.110-1.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890.102.110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

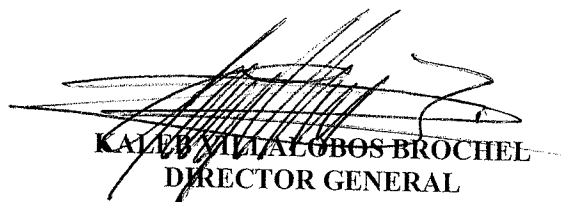
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

29 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 046-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015